



## RESOLUCIÓN No. 5343 (16 de febrero de 2017)

“Por la cual se aprueba el presupuesto del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ para la vigencia del año 2017”

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Química de Colombia, en uso de las facultades señaladas por la Ley 18 de 1976, por del Decreto 371 de 1982 y la Ley 842 de 2003

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con los literales d) y f) del artículo 9 del Reglamento Interno del CPIQ, la Junta de Consejeros tiene la función de aprobar y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, así como las ejecuciones presupuestales y cambios que demande el mismo a lo largo del año.
2. Que el proyecto del presupuesto para la vigencia del 2017 del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, fue presentado por el Secretario Ejecutivo a la Junta de Consejeros en sesión ordinaria realizada el día 25 de noviembre de 2016.
3. Que el presupuesto de ingresos del CPIQ presentado para la vigencia del 2017, está distribuido en Servicios de documentación: Seiscientos doce millones ochocientos trece mil pesos m/cte. (\$612.813.000) y en otros (ingresos extraordinarios y financieros) por: Veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000000); para un total de: Seiscientos treinta y dos millones ochocientos trece mil pesos m/cte. (\$632.813.000).
4. Que el presupuesto de gastos del CPIQ, presentado para la vigencia del año 2016, está distribuido en gastos fijos por: Cuatrocientos setenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte. (\$472.939.892); y en gastos misionales por: Ciento sesenta millones ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos m/cte. (\$160.157.237); para



un total de: Seiscientos treinta y tres millones noventa y siete mil ciento veintinueve pesos m/cte. (\$633.097.129).

5. Qué por las anteriores consideraciones, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia,

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el presupuesto para la vigencia de 2017 del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia -CPIQ, ingresos por un valor de: Seiscientos treinta y dos millones ochocientos trece mil pesos m/cte. (\$632.813.000) y gastos por un valor de: Seiscientos treinta y tres millones noventa y siete mil ciento veintinueve pesos m/cte. (\$633.097.129).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se liquida el presupuesto de ingresos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia -CPIQ, aprobado por la Junta de Consejeros por la suma de: Seiscientos treinta y dos millones ochocientos trece mil pesos m/cte. (\$632.813.000). Distribuido en Servicios de documentación: Seiscientos doce millones ochocientos trece mil pesos m/cte (\$612.813.000) y en otros (ingresos extraordinarios y financieros) por: Veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000000), así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (Valores en pesos)		
Cuenta	Ítem	Valor Presupuestado
4	<b>INGRESOS</b>	<b>\$632.813.000</b>
4360	<b>Servicios de Documentación</b>	<b>\$612.813.000</b>
436008	Tarjetas profesionales	
43600801	Matrícula Tarifa plena	\$147.540.000
43600802	Matrícula Tarifa convenio	\$413.168.000
43600803	Duplicados de Tarjetas Profesionales	\$2.220.000
43600804	Permisos temporales	\$36.885.000
43600805	Certificados	\$13.000.000
4305	<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$15.000.000</b>
430550	Ingresos Extraordinarios	\$15.000.000
4805	<b>Financieros</b>	<b>\$5.000.000</b>



480522	Intereses	\$5.000.000
--------	-----------	-------------

**ARTÍCULO TERCERO.** Se liquida el presupuesto de gastos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, aprobado por la Junta de Consejeros por la suma de: Seiscientos treinta y tres millones noventa y siete mil ciento veintinueve pesos m/cte. (\$633.097.129), distribuido en gastos fijos por: Cuatrocientos setenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte. (\$472.939.892); y en gastos misionales por: Ciento sesenta millones ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos m/cte. (\$160.157.237), así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (Valores en pesos)		
Cuenta	Ítem	Valor Presupuestado
<b>5</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$633.097.129</b>
<b>51</b>	<b>GASTOS FIJOS</b>	<b>\$472.939.892</b>
5101	Gastos de personal	\$185.856.196
5102	Contribuciones Imputadas	\$350.000
5103	Contribuciones Efectivas	\$33.686.578
5104	Aportes sobre la nómina	\$6.654.607
5111	Generales	\$223.297.511
511111	Comisiones honorarios y servicios	\$139.457.511
511115	Mantenimiento y reparaciones	\$8.700.000
511117	Servicios públicos	\$8.760.000
511118	Arrendamientos	\$-
511123	Comunicaciones y transporte	\$5.960.000
511125	Seguros	\$8.187.600
511150	Procesamiento electrónico de datos	\$-
511155	Elementos de aseo y cafetería	\$4.800.000
511164	Gastos legales (Notariales Contraloría y otros)	\$2.000.000
511165	Intangibles	\$6.000.000
511190	Otros gastos generales	\$45.432.400
5120	Impuestos contribuciones y tasas	\$11.815.000
5805	Financieros	\$3.480.000
580590	Otros gastos financieros	\$3.480.000
5808	Otros Gastos Ordinarios	\$1.800.000
<b>52</b>	<b>GASTOS MISIONALES</b>	<b>\$160.157.237</b>
	Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación	\$55.678.158
52119052	Procesos de certificación	\$25.579.079
52119016	Automatización de procesos en el CPIQ	\$10.000.000



52119053	Procesos asociados a alianzas	\$12.000.000
52119054	Promoción del CPIQ	\$8.099.079
	Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al Registro Profesional correspondiente	\$10.800.000
52119010	Talleres en universidades (30)	\$10.800.000
	Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de dichos fondos	\$-
	Proponer al Gobierno Nacional las normas de ética profesional, con miras a mejorar el nivel profesional del Ingeniero Químico y fijar de modo claro y preciso las obligaciones del profesional para consigo mismo, con su profesión, con el país y con la comunidad nacional y universal.	\$-
	Velar por el cumplimiento de la Ley y cancelar las matrículas a quienes no se ajusten a los preceptos contenidos en el Código de ética profesional.	\$12.079.079
52119015	Procesos disciplinarios	\$6.500.000
52119013	Apoyo al cumplimiento de la Ley	\$5.579.079
	Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudio con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química.	\$29.500.000
52119020	Reuniones con los Jefes de Programa (2)	\$9.500.000
52119022	Reserva para apoyos a universidades en eventos que fortalezcan el currículo.	\$20.000.000
	Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería Química, en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los Ingenieros Químicos Colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas.	\$28.100.000
52119030	Reserva para convenios de cooperación con gremios de la Ingeniería Química	\$18.100.000



52119055	Reserva para convenios que promuevan la ética y estimulen la Ingeniería	\$10.000.000
	Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre los títulos otorgados en Ingeniería Química y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostentan dichos títulos.	\$-
	Demás que señalen sus reglamentos en concordancia con la ley	\$24.000.000
52119031	Desarrollo Premio Nacional al mejor trabajo de grado en Ingeniería Química.	\$13.000.000
52119032	Desarrollo Premio Nacional al Mejor Trabajo de Posgrado en Ingeniería Química	\$-
52119033	Desarrollo Premio Vida y Obra en Ingeniería Química	\$11.000.000
52119034	Desarrollo Premio Nacional de Ingeniería Química	\$-

**ARTÍCULO CUARTO.** Las modificaciones presupuestales que afecten la presente resolución durante la vigencia 2017, deberán obtener aprobación de la Junta de Consejeros.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

JEFFREY LEÓN PULIDO  
Presidente